



Trujillo, 06 de Junio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 02355-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 05 de junio del 2024 el Gerente Regional de Infraestructura indica que, respecto a la solicitud de sustitución de profesional propuesto para el cargo de jefe de supervisión, del servicio de Mantenimiento Periódico Ruta LI-121, remite el informe con el pronunciamiento por parte del coordinador Ing. Henry Kelvin Briones Escobedo de la Sub Gerencia de Caminos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2023 el Gobierno Regional La Libertad y **CONSORCIO VIRU** suscribieron el contrato N° 087-2023-GRLL-GRCO para la **CONTRATACION EN PAQUETE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE JULCAN, SANTIAGO DE CHUCO, VIRU, REGION LA LIBERTAD": ITEM 1: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM:57+000)- SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV JULCAN – CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM: 119+217)", por el monto de S/ 510,048.01 (Quinientos Diez Mil Cuarenta y Ocho con 01/100 soles);**

Que, con Carta N° 013-2024-CV-LFCL-RC-SUPERVISION LI-122 de fecha 28 de mayo del 2024 el representante común de Consorcio Virú solicita cambio de profesional del cargo de jefe de supervisión, debido a la renuncia irrevocable del Ing. Jaime Albert Pérez Acosta y propone en dicho cargo al Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, con CIP N° 66534;

Que, con Informe N° 033-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-HKBE de fecha 04 de junio del 2024 el Ing. Henry K. Briones Escobedo de la Sub Gerencia de Caminos concluye: ítem 2: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM:57+000)- SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV JULCAN – CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM: 119+217)";**

- ❖ El nuevo personal propuesto para el cargo de jefe de la supervisión, **Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero**, con **CIP:66534 SI CUMPLE** con el perfil y con la experiencia del personal requerido, puesto que acredita una experiencia acumulada de **2 años, 0 mes y 17 días (2.05 años)**, lo que no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;





Experiencia Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, para el Cargo de jefe de la supervisión.

Nº	Ciente o Empleador	Objetivo de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN CARRETERA VECINAL BAÑOS CHIMÚ SAYAPULLO II ETAPA"	18/09/2007	15/01/2008	120.00
2	CONSTRUMAL S.A.C	INGENIERO SUPERVISOR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS VIAS DEL PARQUE EÓLICO CUPISNIQUE - DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	10/04/2012	28/12/2013	628.00
					748.00

La experiencia total acumulada es de: **2 años, 0 meses y 17 días (2.05 años)**

Que, con Oficio N° 01792-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 11 de marzo del 2024 el Sub Gerente de Caminos informa que, respecto a la solicitud de sustitución de profesional propuesto para el cargo de jefe de supervisión, del servicio de Mantenimiento Periódico Ruta LI-121, remito adjunto el informe con el pronunciamiento por parte del coordinador Ing. Henry Kelvin Briones Escobedo; y al hacerlo suyo requiere se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 02355-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 05 de junio del 2024 el Gerente Regional de Infraestructura indica que respecto a la solicitud de sustitución de profesional propuesto para el cargo de Jefe de Supervisión, del servicio de Mantenimiento Periódico Ruta LI-121, remite adjunto el informe con el pronunciamiento por parte del coordinador Ing. Henry Kelvin Briones Escobedo de la Sub Gerencia de Caminos; por lo que agradeceré que por intermedio de su despacho se dé el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 124-2024-GRLL-GGR-GRCO-LIPS de fecha 06 de junio 2024 se informa que habiendo el área usuaria informado que el profesional propuesto cumple con la experiencia solicitada se deberá continuar con el trámite solicitado.

Que, el Artículo 190, numeral 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina "**Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato**";

Que, el artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina "Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, **el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución**, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión;

Que, el artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina "**Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado**";





Que, el artículo 190, numeral 190.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina “Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, el artículo 190, numeral 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina **“La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2023-GRLL/GOB, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2023-GRLL/GOB de fecha 07 de febrero del 2023, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional **ING. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, con CIP N°66534**, con experiencia acredita de 2 año, 0 meses y 17 días (2.05 años) en el cargo de jefe de supervisión, propuesto por el contratista **CONSORCIO VIRU** de la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – REGION LA LIBERTAD: ITEM 2: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM:57+000)- SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV JULCAN – CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM: 119+217)**, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese, al contratista **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL** en Av. Javier Prado Este N° 560, Int. 2302 Urb. Javier Prado Este Lima – Lima – San Isidro, correo gerenciacafat@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese, a la Supervisión **CONSORCIO VIRU** en Ca. Maria Claret Mz M -5 Lt 7 Urb. Los Rosales de San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad, ccnorperu@gmail.com.

ARTICULO CUARTO.- REMITASE copia de los actuados al encargado de fiscalización de la Gerencia Regional de Contrataciones, a fin de que efectúe el proceso de fiscalización a la documentación presentada para acreditar la experiencia del profesional propuesto de la solicitud de sustitución en el cargo de jefe de supervisión del Ing. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO.





ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE CAMINOS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

